

## **S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente**

2do. Informe Trimestral 2016

---

El presente informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que los subsidios deben sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad y reportar su ejercicio en informes trimestrales, así como asegurar que la administración de los recursos públicos de los programas sujetos a reglas de operación se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Así mismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria acerca de la obligación de presentar a la H. Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de las metas (físico) y de los objetivos, con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, se rinde cuentas sobre el ejercicio de los recursos y de los principales resultados obtenidos en el periodo enero – marzo 2016.

### **Presentación**

La Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD), reglamenta las reformas a los artículos 3 y 73 constitucionales. Busca asegurar la institucionalización del SPD y contribuir a que la Educación Básica y Media Superior, impartida por el Estado, tenga la calidad que la sociedad demanda.

Por su parte, la Ley General de Educación (LGE) integra el Servicio Profesional Docente (SPD) al sistema educativo nacional y establece las funciones principales del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

El SPD es un conjunto de actividades y mecanismos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio público educativo, así como el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente y del personal con funciones de dirección y supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados. Quienes desempeñen dichas tareas deben reunir las cualidades personales y competencias profesionales para que dentro de los distintos contextos sociales y culturales promuevan el logro del aprendizaje de los educandos, conforme a los perfiles, parámetros e indicadores que garanticen la idoneidad de los conocimientos, aptitudes y capacidades que correspondan.

La Ley General del Servicio Profesional Docente estableció que es obligatorio que todo ingreso a funciones docentes se realice por concurso para que sea el mérito el criterio para ingresar al servicio; determinó apoyar a los docentes de nuevo ingreso mediante programas de tutoría; mandató que los docentes en servicio se sujetaran, al menos cada 4 años, a una evaluación y rindieran cuentas por su desempeño; y dispuso el fortalecimiento de una oferta de programas de formación continua a los docentes en servicio para ampliar permanentemente sus capacidades y favorecer su dominio disciplinar y pedagógico.

## **S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente**

### **2do. Informe Trimestral 2016**

---

Es en este sentido que la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC), ofertan diversos cursos en el marco de la “Estrategia Nacional de Formación Continua de Profesores de Educación Media Superior”. A partir de esta, se establece la oferta de cursos a los docentes y los docentes con funciones de dirección y supervisión para apoyar su formación continua como elemento fundamental de su desarrollo profesional dentro del sistema educativo.

#### **Objetivo General**

Garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente y del personal con funciones de dirección y supervisión en la Educación Media Superior que imparte el Estado y sus organismos descentralizados.

#### **I. Población objetivo y atendida.**

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC), dirige este recurso destinado al proceso de formación y capacitación en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, otorgado a los docentes y docentes con funciones de dirección y supervisión de Instituciones Públicas de Educación Media Superior, convocados a participar en cursos para su regularización, actualización y educación continua, según los procesos establecidos por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

El recurso destinado por la Subsecretaría de Educación Media Superior al proceso de formación y capacitación de docentes y docentes con funciones de dirección, se asigna conforme al número de docentes que cumplen con los requisitos emitidos en la convocatoria correspondiente y que concluyen oportunamente su registro, mismo que es validado a través de sus autoridades educativas federales o estatales, en los periodos establecidos.

Debido a que el recurso a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior se otorga de acuerdo a la demanda, se utiliza la información del presupuesto asignado a la partida presupuestal S247 en el PEF 2016 para el tipo medio superior como referencia del límite de docentes que podrían ser capacitados en la Estrategia Nacional de Formación Continua de Profesores de Educación Media Superior.

En virtud de que la demanda se ve afectada por diversos factores como, por ejemplo, que el docente y sus autoridades cumplan con el registro y la validación del mismo oportunamente, es que la demanda no guarda necesariamente una relación directa con el número máximo de docentes de educación media superior que podrían ser capacitados.

#### **II. Monto del apoyo por beneficiario y criterios redistributivos utilizados.**

El monto de los recursos transferidos a las instancias formadoras estará determinado por las cuotas unitarias que, en su momento, se prevean en los instrumentos jurídicos que celebre la SEMS con las mismas para la impartición de la oferta académica de formación. El recurso asignado por beneficiario será de hasta \$ 10,000.00 pesos por docente inscrito.

Los criterios utilizados para la asignación del recurso son los que se establecen en la convocatoria correspondiente.

## S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente

2do. Informe Trimestral 2016

---

### **III. Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.**

El mecanismo que utiliza la Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico, para el otorgamiento del recurso, se basa en la publicación de convocatorias que permiten que las autoridades educativas difundan la oferta de formación entre sus docentes y docentes con funciones de dirección, para que estos realicen su registro en línea completando los datos solicitados en el Padrón del Programa (Cédula de Formación). No hay una diferenciación de género para el otorgamiento del recurso, la única limitante es la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, mismos que son validados por las autoridades educativas, así como no realizar el proceso de registro en línea en tiempo y forma.

### **IV. Garantía que los recursos se canalizan exclusivamente a la población objetivo y que el mecanismo de distribución, operación y administración facilita la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.**

El otorgamiento de los recursos está garantizado en el sentido de que se asigna exclusivamente a la población objetivo: docentes y docentes con funciones de dirección de Instituciones Públicas de Educación Media Superior del país. Son las autoridades educativas estatales y federales quienes divulgan la convocatoria a los docentes que pertenecen a la población objetivo, previo conocimiento de la misma.

Para iniciar el proceso de asignación se publica la convocatoria en el portal electrónico de la COSDAC. Los docentes llenan el Padrón del Programa (Cédula de Formación) para su registro, proporcionando su información general a través de un sistema de registro en línea.

El formulario recopila la siguiente información: nombre, apellido paterno, apellido materno, CURP, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, estado civil, correo electrónico, teléfono local, teléfono móvil, clave del centro de trabajo, tipo de sostenimiento, subsistema y entidad en que labora. De igual forma, los docentes deben realizar este proceso en las fechas establecidas por la COSDAC, de lo contrario no quedan inscritos en el programa.

Respecto al correo electrónico del docente convocado, debe ser de carácter personal, único y vigente, toda vez que será el único medio a través del cual se le hará llegar su notificación de aceptación en el programa así como su usuario y contraseña, una vez que su registro sea validado por la autoridad educativa. Todo este proceso se realiza en el periodo establecido por la COSDAC para tal fin, mismo que se enuncia en la convocatoria correspondiente.

Las autoridades deben dar seguimiento durante el proceso de registro por parte de los docentes y docentes con funciones directivas convocados, ya que el recurso se asignará conforme cada docente concluya su registro y su autoridad educativa lo valide.

Una vez que el docente finaliza su registro, la autoridad valida únicamente a los docentes que lo culminaron, dando fe de que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Adicionalmente, la COSDAC lleva a cabo la confronta del listado de postulantes validados por la autoridad educativa y los registros concluidos, a fin de identificar inconsistencias en la información y excluir a aquellos docentes que no culminaron su registro en línea, que su autoridad no validó su registro o que transgreden alguno de los requisitos emitidos en la

## **S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente**

### **2do. Informe Trimestral 2016**

---

convocatoria. En resumen, la COSDAC, al llevar a cabo estas actividades, se asegura que todos los postulantes cumplieron los requisitos y criterios de elegibilidad, y por lo tanto son parte de la población objetivo, de manera que el recurso se destina exclusivamente a integrantes de dicha población.

#### **V. Mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación.**

##### **Seguimiento**

Mediante el monitoreo de las tareas que integran las distintas etapas del proceso de selección de beneficiarios para ingresar a la Estrategia Nacional de Formación Continua de Profesores de Educación Media Superior, y gracias al monitoreo respecto a las actividades en línea de cada uno de los cursos que integran el programa académico, es posible contar con información sobre el avance de los docentes.

Para ello, se solicitan reportes de seguimiento respecto al desempeño de los docentes al término de cada uno de los módulos de los cursos, de tal forma que se puedan emitir informes a las autoridades educativas correspondientes para la toma de decisiones y acciones encaminadas a que los docentes que ya han sido beneficiados concluyan satisfactoriamente el programa de formación.

De igual forma, se pueden evaluar las estrategias utilizadas para la operación idónea del programa de formación, de modo que puedan ser redefinidas o establecer nuevas.

##### **Supervisión**

La COSDAC lleva a cabo periódicamente acciones de supervisión, directamente en la plataforma, así como a través de los reportes de estatus que se generan y que permiten identificar rezagos en la entrega de productos por parte de los beneficiarios e informar a sus autoridades educativas al respecto.

##### **Evaluación**

Por el lado académico existe una evaluación interna realizada por un equipo de pedagogos instruccionales, quienes revisan los contenidos, actividades, materiales y su operación en plataforma, así como los resultados observados en cada curso. A partir de esta revisión se realizan los cambios para su mejora, en atención a las necesidades y características de la población objetivo.

El hecho de medir y calificar los resultados de la operación de los recursos a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior en términos de eficacia, eficiencia y economía, permitirá identificar y aplicar las medidas respectivas y utilizar los resultados en la toma de decisiones para su mejor operación.

#### **VI. Fuentes alternativas de ingresos.**

La Estrategia Nacional de Formación Continua de Profesores de Educación Media Superior no cuenta con fuentes alternativas de ingresos, por lo cual los recursos se cubren exclusivamente con el presupuesto que tiene asignado.

## S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente

2do. Informe Trimestral 2016

### VII. Coordinación de acciones para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

La Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior verificó que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

### VIII. Temporalidad en el otorgamiento del recurso.

La temporalidad del recurso cubre la duración de cada curso ofertado que integra la Estrategia Nacional de Formación Continua de Profesores de Educación Media Superior. Sin embargo, puede ser sujeto a cancelación, de ocurrir alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.
- Cuando el docente renuncie a continuar en el Programa y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la instancia ejecutora correspondiente.
- Fallecimiento del docente.
- Si se detecta falsedad en la información entregada o exhibida por el docente.
- Cuando el docente suspenda sus estudios temporal o definitivamente y su autoridad educativa sea quien informe de esta circunstancia a la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

### IX. Los recursos como medio para alcanzar objetivos y metas.

Aun no se presenta ningún indicador de la Matriz de Indicadores de Resultados correspondiente al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, ya que no se han ejercido recursos de la S247 para este segundo trimestre de 2016.

### X. Ejercicio del presupuesto.

A continuación se presenta un cuadro resumen del ejercicio del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Educación Media Superior para la formación docente y de docentes con funciones de dirección para este segundo trimestre:

<b>PRESUPUESTO 2016</b>	
	(pesos)
	2do TRIMESTRE
<b>PRESUPUESTO EJERCIDO TRIMESTRAL</b>	<b>\$ 0.00</b>

Nota:

1. El monto reportado en este trimestre, corresponde a los recursos erogados en el trimestre abril-junio de 2016.